



Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

EL CERRO LAMBARE ES DE LAMBARE

ORDENANZA NÚMERO SIETE (7/2016)

ESTABLECER EL PAGO SIN MULTAS DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL AÑO 2016 DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, A PARTIR DE LA PROMULGACION HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2016.-

VISTO: la minuta escrita, presentada por el Concejal **VICTOR EGON SILVERA BAEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, los señores Concejales constituidos en Comisión con relación a la Minuta presentada por el Concejal **VICTOR EGON SILVERA BAEZ**, que dice: "...Que, la Ordenanza N° 82/2014, POR LA CUAL, SE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LAMBARE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, Artículo 106 "Queda facultada la Junta Municipal, a pedido de por lo menos un Concejal Municipal o de la Intendencia Municipal, a prorrogar o exonerar las multas, el plazo fijado atendiendo a razones de mejor recaudación, incentivo a los contribuyentes o circunstancias especiales".

QUE, a pesar de la difícil situación económica en que vivimos, los vecinos contribuyentes han demostrado efectivamente el interés de apoyar a la Institución Municipal, prueba de eso es la buena recaudación en el mes de Enero pasado, específicamente en el rubro de Impuesto Inmobiliario, en que tuvimos un aumento de aproximadamente 19,44 5 más en relación al año pasado.

QUE, con el deseo de motivar, incentivar a los contribuyentes a ponerse al día con sus tributos municipales, SOLICITO a la plenaria, Ordenanza mediante: EXONERAR las MULTAS, por atrasos en los pagos de años anteriores incluyendo el año 2016, del IMPUESTO INMOBILIARIO, desde la fecha de la promulgación hasta el 30 de junio del corriente.

QUE, por lo expuesto, los señores Concejales constituidos en Comisión, emiten su dictamen y recomiendan a la plenaria; aprobar lo peticionado por el recurrente en la presente minuta, para **ESTABLECER EL PAGO SIN MULTAS DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL AÑO 2016 DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, desde la fecha de la promulgación hasta EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2016, a través de una Ordenanza.-**

QUE, el dictamen de referencia, fue puesto a consideración del pleno, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.-

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A

ART. 1º.- ESTABLECER EL PAGO SIN MULTAS DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL AÑO 2016 DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, A PARTIR DE LA PROMULGACION HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza.-

ART. 2º.- SOLICITAR, a la Intendencia Municipal se sirva dar amplia difusión en los medios de prensa, a fin de que todos los Contribuyentes puedan enterarse de la disposición de referencia.-

ART. 3º.-) COMUNICAR, a la Intendencia Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-

Abog. **WALBERTO ALONSO MONTIEL**
SECRETARIO GENERAL

Lic. **ADOLFO LEZCANO MARTINEZ**
PRESIDENTE



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
EL CERRO LAMBARE ES DE LAMBARE